



## **CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA Y EL TRABAJADOR**

Entre nosotros (nombre, cédula, estado civil, profesión, dirección del Empleador, cargo dentro del CCPA) Representante Legal del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, número de cédula jurídica 3-007-045328, ubicado en San José, San Vicente de Moravia que adelante se denominará **“EL PATRONO”** y (nombre, cédula, estado civil, profesión, dirección del Colaborador, cargo dentro del CCPA), que en adelante se denominará **“EL TRABAJADOR”** con fundamento en los artículos 24 y 30 de la Constitución Política, artículo 272 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, y Ley 8968 denominada: “Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales”, convenimos en suscribir el presente Contrato de Confidencialidad y Uso Restringido de la Información, contrato que se regirá por las siguientes: cláusulas:

**PRIMERA:** Se entenderá como información de uso restringido y bajo confidencialidad:

- 1- La información relacionada con datos sensibles de los miembros del Colegio y de los funcionarios que laboran en el mismo o prestan algún tipo de servicio incluidos miembros de Junta Directiva, según se describe en la Ley 8968.
- 2- Datos personales de acceso restringido contenidos en las bases de datos del Colegio y otros registros.
- 3- Cualquier otra información que obre en los registros, archivos, bases de datos del Colegio que no tengan carácter de público.

Queda entendido que cualquiera que sea la información sea escrita, electrónica o magnética a la que se tenga acceso con motivo de las funciones que se prestan para el Colegio, la misma es propiedad de éste y como tal, no puede ser utilizada sin la autorización expresa del Colegio.

**SEGUNDA: EL TRABAJADOR** en la calidad antes dicha se obliga a hacer uso restringido y mantener bajo confidencialidad, toda aquella información descrita en la cláusulas primera de este contrato y que llegare a sus manos o tuviere acceso por la índole de sus funciones y que su publicidad pueda ocasionar daños y perjuicios a terceros o propietarios de la información, incluido el Colegio como tal.

**EL TRABAJADOR** igualmente se obliga a no divulgar, copiar o reproducir por ningún medio, sea escrito, verbal, electrónico, magnético u cualquier otro medio, el material al que tenga acceso y que pueda contener información sensible para beneficio de terceros ajenos al Colegio, sean estos persona física, jurídica, nacional o extranjera.



**TERCERA:** Queda exceptuado del deber de uso confidencial o restringido, tratándose de información de carácter público tal como leyes, decretos, reglamentos, circulares, o que consta en actas de Junta Directiva, lo mismo si consta en la base de datos del Colegio para información de terceros según ley 8968, artículo 9, o que constan en registros públicos o bien que aun tratándose de información sensible, privada o personal, es requerida por una Autoridad Judicial o Administrativa sea por disposición constitucional o legal.

**CUARTA:** Dicho deber de confidencialidad regirá por todo el plazo que se mantenga **EL TRABAJADOR** laborando o prestando servicios para el Colegio y se mantendrá incluso por el plazo de dos años posteriores a que cese la relación de trabajo.

**QUINTA:** El incumplimiento al deber de confidencialidad y uso restringido de la información por parte del trabajador que firma el presente contrato, se tendrá como falta grave de servicio y facultará al Colegio para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación que existiere con el trabajador, sin responsabilidad alguna por parte del Colegio, en virtud de considerarse faltas graves de probidad y lealtad. Dicha sanción lo será sin perjuicio de las sanciones que se disponen en la Ley 8968 denominada "Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales", lo mismo que en el Código Penal.

**SEXTA:** Las partes reconocen y aceptan entender las clausulas contenidas en este contrato de confidencialidad y dejan sin efecto cualquier acuerdo suscrito con anterioridad, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

**SETIMA:** Este convenio forma parte del contrato individual de trabajo que tiene celebrado el "TRABAJADOR" con el "PATRONO".

Leído el presente contrato, firmamos en Costa Rica, San José, San Vicente de Moravia, a las \_\_\_ horas del \_\_ de \_\_ del 20\_\_.

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
|                                       |  |
| (NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL EMPLEADOR) | (NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL TRABAJADOR) |